

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A los Alcaldes de la provincia.

Conforme á las atribuciones que me confiere el artículo 2.º de la Instrucción para la formación del Censo electoral inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 19 del mes actual, ordeno á los Alcaldes de la provincia que inmediatamente reunan las Junta del Censo de población y sin pérdida de momento constituyan las comisiones de Sección, debiendo cada cual cumplir estrictamente las obligaciones que dicha Instrucción impone á los Alcaldes y Secretarios, Juntas del Censo, Comisiones de sección y agentes repartidores.

La negligencia, descuido ó falta de cumplimiento de lo dispuesto en el articulado de la misma se pondrá en conocimiento de la Junta central del Censo para los efectos de los artículos 65 y 75 de la nueva Ley electoral.

El Jefe provincial de Estadística señalará, por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, la fecha en que los comisionados de los Ayuntamientos han de recoger en la oficina de Estadística los boletines individuales y las relaciones de casas habitables.

Oviedo 19 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 7.580

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique Ballesteros y Alva, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Perala», sita en términos del concejo de Illas. Lindante con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Ceferina quinta» y se medirán al O. 20 grados S. 1.000 metros para la primera estaca; de ésta al S. 20 grados E. se medirán 300 metros para la segunda; de

ésta al E. 20 grados N. se medirán 1.000 metros para la tercera; y de ésta al punto de partida se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.035 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Septiembre de 1907.
—Francisco Moreno.
R. al núm. 7.523

Que D. Julián de Terán García, vecino de Torrelavega, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Prosperidad», sita en el paraje llamado Cincho de las Mazas parroquia de Mier, concejo de Peñamellera alta. Lindante al Norte con la mina «San Cipriano», número 11.731, y por el Este «San José», número 15.797.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la concesión «San José», número 15.797 ya citada, de punto de partida á primera estaca se medirán en dirección S. 16°46' Este 100 metros, de primera á segunda O. 16°46' S. 300; de segunda á tercera S. 16°46' E. 200; de tercera á cuarta E. 16°46' N. 100; de cuarta á quinta S. 16°45' E. 100; de quinta á sexta O. 16°46' S. 70; de sexta á séptima N. 16°46' O. 400; de séptima á punto de partida E. 16°46' N. 900, quedando así cerrado el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.031 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pre-

tende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Septiembre de 1907.—
Francisco Moreno

R. al núm. 7.519.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

En el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día undécimo después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana para el arriendo en venta libre, por el término de uno á cinco años, á contar desde el primero de Enero próximo, de los aguardientes y licores y todas las especies comprendidas en la tarifa primera, excepto el trigo y sus harinas, que importan cinco mil novecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos para el Tesoro; ciento setenta y ocho pesetas trece céntimos el tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales; cinco mil ciento diez y ocho pesetas treinta céntimos el recargo municipal autorizado, que forman el total tipo para la subasta en cada un año de once mil doscientas treinta y cuatro pesetas dieciocho céntimos.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta, en moneda legal, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate, en metálico, que se consignará en la Depositaria municipal en los quince días siguientes al de la notificación al rematante de haberse aprobado la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas á quienes la ley se lo prohíbe.

Morcín y Septiembre 14 de 1907.—
El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 7.551.

Alcaldía de Ponga

Don José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este término para el año 1908, comprendida la sal y excepto el alcohol, vinos, aguardientes y licores, que se hallan arrendados por un período de tres años que terminará en 1909, se celebrará en estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de once á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas dieciséis céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Consistoriales de Ponga á 11 de Septiembre de 1907.— José Huerta.

R. al núm. 7.552.

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y horas de once á doce, habrá de celebrarse en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana la primera subasta de los arbitrios extraordinarios, legalmente concedidos para la nivelación del presupuesto municipal, cuyos arbitrios gravan las especies siguientes:

Manteca extraída de la leche, queso, patatas y leña, excepción de la destinada á la industria.

El tipo de subasta será de mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

El remate durará todo el tiempo que resta del año actual.

La garantía necesaria para licitar será el cinco por ciento del tipo de subasta y la fianza definitiva equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo, habrá de constituirse en cualquiera de las formas que previene el Reglamento de consumos.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villayón, Septiembre 15 de 1907.—
Ceferino García Loreda.

R. al núm. 7.568

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal al.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA — Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts.
						Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	Bajas Estéreos	Tasación Ptas. Cts.	La. nar. brto. da.	Cer. da.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAJOR	TASACION Ptas. Cts.	
177	Regneras (Las)	Can'to de Ruedes	Andalón y Valsera	U. europeus L.	9											17 50
178	Id	Cuétara	Valsera	Id	4											21
179	Id	Forcades	Andalón y Valsera	Id	11											18
181	Id	La Gotera	Cogollo	Id	2											7
183	Id	Los Llanos	Andalón	Id	6											12
186	Id	Peña del Cuervo	Trasmonte	Id	217											465
192	Id	Tras del Pico	Cogollo	Id	39											120
195	Id	Sierra del Riego	Biedes	Id	56											144
196	Ribera de Arriba	Sierra de La Trapa	Palomar	Id	99											450
197	Id	La Cardosa	Id.	Id	3											16 50
198	Id	La Quemada	Id.	Id	5											27
199	Id	Tablado	Id.	Id	1											11
11	Salas	Couz	Ardesaldo	Id	78											130
12	Id	Cuerva	La Espina	Id	30											58 50
14	Id	Peña Negra	Camuño	Id	7											8
26	Id	Sierra de Molinón	La Espina	Id	8											8
27	Id	Id del Viso (1)	Ardesaldo	Id	72											56
28	Id	Sierras y Lomas	Salas	Id	534											1250
		Sierras de San Isidro														
		Resalado														
		Tras de Ventosa														
58	S. M. de Oscos.	Monte Marón	Todo el Ayuntamiento	Id	3000											900
		Cordal de Peña Tejeira														
		Encima de Piorno														
		Tras de Villarpille														
		Canto de la Cereza														
105	S. M. del Rey Aurelio	El Cordal	Blimea	Id	200											1100
		Monte Espeso	San Andrés													
		Sierra de Posadorio	Santa Bárbara													
		Id de Busquemada														
		Id de Murias														
		Id de Ruidedo														
		Id de Quinta														
		Id de Barcia														
		Id de la Vega de Corro														
		Id de Ventosa														
		Id de Leñeiras														
		Id de Villamartin														
		Id de Santo														
57	Santa Eulalia de Oscos	Id de Mazo Novo	Todo el Ayuntamiento	Id	1000											850
		Id de Sarceda														
		Id de Perulleira														
		Id de Brañabella														
		Id de Numide														
		Id de Amieros														
		Id de Quintela														
		Id de Santalla														
		Id de San Julian														
		Id de la Bulia														
		Id de Cardedo, Monte de las Tabladas y S.ª Posadorio.														
56	S. Tirso de Abres	Id de la Prohida	San Tirso de Abres	Id	500											750
		Id de Moñes														
59	Tapia	Loma de Jaren y Sierra del Monte, Santelos y Cordal de Acevedo	Todo el Ayuntamiento	Id	1370											1025

(1) Caza arrendada por 5 años.

(Continuará)

6.º Regimiento montado de Artillería

D. Manuel Martín González, primer Teniente del sexto Regimiento montado de artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Leopoldo García Alonso, por haber faltado á concentración en la zona de Reclutamiento de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Jenaro y de Paula, natural de Quirós, Ayuntamiento de Proaza, partido judicial de idem, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura 1,660 metros, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue con motivo de haber faltado á concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Martín González.

R. al núm. 7.577.

Regimiento Lanceros de Farnesio

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballera, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Alvarez Riopedre, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de la Barranca de Paramio, del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, partido judicial de Castropol de la provincia de Oviedo, hijo de Nicolás y Rosa, soltero, de veintidos años y siete meses de edad, labrador y que procedente de la Caja de Recluta de Tineo, fué destinado como presunto desertor á este Regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde Ansúrez, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes

de la policía judicial procedan á la busca y captura, dando las órdenes oportunas, del procesado y caso de ser habido le conduzcan y pongan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Fernández Corredor.
R. al núm. 7.474

SECCION JUDICIAL**Audiencia provincial de Oviedo****Requisitoria.**

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón por el delito de hurto, José Sierra Grana, de treinta y cinco años de edad, hijo de Marcelino y de María, natural de Fresno, en Grado, partido de Pravia, vecino de Gijón, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.

R. al núm. 7.560

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Rafael Bethencourt, Clavijo, Presidente accidental de la Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por disparo de arma de fuego y lesiones, en el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, Manuel Presa Díaz, de veinticinco años de edad, hijo de Gabriel y de María, soltero, natural y vecino de Santiago de Arenas, partido judicial de Pola de Siero, minero, con instrucción, de estatura regular, nariz larga, ojos castaños, pelo negro, rostro y color bueno, labios delgados, cejas al pelo, y no tiene seña particular alguna; y Faustino González Rodríguez (a) El Carlista; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Santia-

go de Arenas, partido judicial de Pola de Siero, soltero, minero, sin instrucción, con antecedentes penales, de regular estatura, nariz ancha, ojos castaños, color bueno, labios gruesos, cejas y pelo castaño, y señas particulares ninguna, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituyan en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que sino lo verifican ó no fuesen capturados serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta audiencia provincial.

Dada en Oviedo á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Bethencourt.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.537

Juzgado de Cangas de Onís

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Indalecio Modino Gallego, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Valderas de Campos, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el obeto de responder á los cargos que le restitlan en la causa que contra él se instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, bigote negro, pelo canoso, viste camisa azul, chaleco verde, pantalón de pana roja, faja azul y chaqueta negra remendada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión del partido.

Dado en Cangas de Onís á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio M.ª Poveda.—Por mandato de su señoría Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 7.533

Juzgado de Laviana**CEDULAS**

El Sr. D. Ramón Garaña del Valle, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, ha dispuesto que por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite en forma al testigo Manuel García Canga, obrero y vecino de La Felguera, para que el día treinta del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en dicha Audiencia con objeto

de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones seguida contra Francisco Braga Vega.

Y para que le sirva de citación en forma y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Laviana á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 7.571.

El Sr. D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, ha dispuesto que por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite en forma á los testigos Narciso Polo Paz y Antonio Ordoñez Macho, vecinos de Ciaño, para que el día ocho de Octubre próximo y hora de las diez, comparezcan ante dicho tribunal con objeto de dar principio á las sesiones del juicio por jurados y vista de la causa seguida contra Inocencio Iglesias, por homicidio.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Laviana á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 7.572

Juzgado de Avilés**Cedula de citación**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita al testigo don Ricardo Carreño García, vecino que fué de Soto del Barco, de donde se ausentó para Madrid, ignorándose su actual paradero, para que el día cinco de Octubre próximo y hora de las diez comparezca ante dicho Superior Tribunal, con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra José Garín Garmendia por daños, bajo las penas que la ley establece.

Avilés catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 7.564

D. Fernando Carreño y Arias, Juez accidental de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez y Fernández (a) del Acebo, de veintidos años de edad, soltero, labrador y domiciliado en Bango, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y daños en la casa de D. Juan González Posada, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición, toda vez se halla decretada su prisión preventiva.

Dada en Avilés á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Carreño.—El Secretario, por indisposición, Gregorio Heres.

R. al núm. 7.512

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Faustino González Rodríguez, vecino de Arenas en este partido, para que el día doce de Octubre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por disparo y lesiones contra Bernardo Rodríguez García y otro, bajo las penas que la ley establece si no comparece.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula original en Pola de Siero á dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 7.574.

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo José Llorián Pezón, vecino de Narzana, en Sariego, para que el día veintiseis de Octubre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo y tribunal del Jurado, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por robo, seguida en este Juzgado de Siero contra Benigno Cosío Canal, bajo las penas que establece la ley, si no comparece.

Y para su inserción en el dicho periódico oficial y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Pola de Siero á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 7.559

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa, se cita á los testigos Pedro Barredo Saez, Gaspar Braña, Casimiro y Vidal Berruero Carrascal, vecinos que fueron de esta villa y cuyo actual

paradero se ignora, fin de que el día primero de Octubre próximo y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Plácido García Alvarez, vecinos del Natahoyo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón doce Septiembre mil novecientos siete.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 7.501.

Juzgado de Llanes

D. José María Saro B. de Quirós, Juez Municipal de este término en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador de la audiencia D. Nicolás Casaprima Gutierrez de la suma de mil trescientas setenta y seis pesetas á que ascienden los honorarios y costas causadas en la defensa de don Ramón García González, y doce pesetas treinta y siete céntimos de costas, originadas con posterioridad, cuyas dos sumas hacen en junto la de mil trescientas ochenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, y costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago en la defensa de la querrela que dicho D. Ramón propuso contra D. Ramón Cantero Pesquera y su esposa doña Leonor García González, se embargaron al expresado D. Ramón García González, y se sacan á pública subasta como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.^a En términos de Balmori, y sitio llamado Pedroviejo, de este concejo, una finca destinada á labor y prado con algunos árboles: cabida veinte áreas; linda al Este y Sur herederos del Marqués de Gastañaga, Oeste los de Pedro de la Bárcena, y Norte Virtudes García; fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a En los mismos términos y sitio de Santa Doradía, un prado de doce áreas, setenta centiáreas de cabida; linda al Este ciervo y herederos de don Bernardo Balmori, Sur y Norte, Clemente Pesquera y Oeste río; fué tasada en ciento sesenta pesetas.

3.^a En los mismos términos una finca á castañedo de cinco áreas de extensión; linda Este y Sur herederos del Marqués de Gastañaga, Norte José Perez y Oeste los citados herederos del Marqués de Gastañaga; tasada en sesenta y cinco pesetas.

4.^a En los mismos términos de Balmori, sitio de La Portilla del medio, una finca á castañedo de doce áreas de extensión; linda al Este Valentin González, Sur Felipe Noriega, Oeste Virtudes García, y Norte herederos de D. José Vega; fué tasada en ciento cuatro pesetas.

5.^a En dichos términos, sitio llamado Pindalin, destinado á arbolado, una finca cerrada sobre sí de ocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Este ciervo y Bernardo Balmori, Sur Ramón García; Oeste Ramón Sanchez y Norte Juan Vallado; fué tasada en ciento cuatro pesetas.

6.^a En los referidos términos, sitio de la Llongar, una finca á prado de seis áreas de cabida; linda al Este ciervo y herederos de Juan González, Sur camino, Oeste Ramón Sánchez y

Norte Ramón García; tasada en setenta y seis pesetas.

7.^a En los expresados términos, sitio del Robledal un prado de cuatro áreas; linda al Este, ciervo y Salvador González Sur ciervo y Valentin González, Oeste y Norte con ciervo y camino; fué tasada en veintisiete pesetas.

8.^a En los mismos términos y sitio de la Llera un prado con pasto y peñas de setenta y un áreas; linda al Este ciervo y Julián Villar, Sur herederos de D. José Vega y camino, Oeste, ciervo y María Pelaez y Norte Cristóbal Llera y Valentin García; tasada en trescientas noventa pesetas.

9.^a En los mismos términos y sitio Concha de la Llera, una finca á labor de cuatro áreas; linda al Este ciervo y herederos de D. José Vega, Sur y Oeste ciervo y camino y Pablo Perez; fué tasada en cincuenta y un pesetas.

10. En los mismos términos y sitio que la anterior una finca á prado de un área; linda al Este Pablo Perez, Sur y Oeste ciervo y camino y Norte José González; tasada en trece pesetas.

11. En dichos términos y sitio de las Cárcobas, un terreno en abertal con once robles y un castaño, de seis áreas; linda al Este Felipe Noriega, Sur Santos Cortina, Oeste y Norte herederos de Juan González; fué tasada en setenta y seis pesetas.

12. En los mismos términos y sitio de la Majada del Mazo, un terreno en abertal con tres castaños, de cuatro áreas; linda al Este, Sur y Oeste Ramón Sanchez, y Norte ciervo y herederos de D. José Vega; fué tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para intervenir en el remate se ha de consignar precisamente en la escribanía del actuario el diez por ciento del avalúo y que los títulos de dichas fincas se hallan de manifiesto en la escribanía del que autoriza.

Dado en Llanes á siete de Septiembre de mil novecientos siete.—José M. Saro.—Por su mandado, Gaspar Sor-do.

R. al núm. 7543

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

BOAL

En poder de doña Valentina Perez Fernández, de Purones, se halla depositada una becerra ó novilla que se encontró haciendo daños, de dueño desconocido, cuyas señas son: cinco cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo ó colorado, astas delgadas, y por despachar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de los daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, después de los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Boal y Septiembre de 1907.—El Alcalde, José M. Villamil.

MIERES.

En poder de D. Manuel González, vecino de Requejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes: color negro, edad dos años, alzada 1,20 metros, lucero corrido, calzado del pié derecho y tiene una espundia ó figura en la parte interna del brazo izquierdo.

Y en poder de D.^a Perfecta Fernández Otero, vecina de Ujo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada y tiene las señas siguientes: color rojo muy subido, edad dos años, astas levantadas y es bastante guapa.

Se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de sus dueños puedan recogerles, previo pago de los gastos causados en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 11 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Andrés Aza.

3

PARRES

En poder de D. José Laria, vecino de la Roza, se halla depositado un jato de año, que el primero del corriente se unió á otros ganados que conducía el Laria, en Carreña ú Hortiguero, Cabrales.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerle previo pago de los gastos.

Las señas son: color avellanado, cola y ojos negros, tiene cuatro roscas en la cola.

Arriendas 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo,

1

El Alcalde de barrio de Arenas, con fecha 1.^a del actual me participa que en dicho pueblo se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas de las señas siguientes: una de cinco á seis años, de color pardo, astas levantadas y en la derecha una cruz, la otra color rojo como de siete á ocho años, astas abiertas y delgadas, ojerás negras.

Lo que se hace público á fin de que su dueño ó dueños puedan recogerlas previo pago de daños y manutención, advirtiéndole que pasados quince días á contar de la inserción del presente en el periódico oficial, serán vendidas en pública subasta.

Cabrales 13 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Manuel Noriega.

1